Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
COMITÉ DE EVALUACIÓN
www.iab.una.py
C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 571 057
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 31 / 2014

A: ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 05 de diciembre de 2014

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: Adquisición de Equipos Educativos

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 317143/2014, de comunicación de inicio del llamado "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 270679.
- La Resolución Nº 1608/11, del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 25 de agosto de 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA, y la Resolución Interna R.L. Nº 669/2011, de la Dirección General del Instituto Dr. Andrés Barbero, por la que se designa como integrante del Comité de Evaluación, a la Lic. María Isabel Mira Yelsi.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "SDA PARAGUAY S.A.", "DATA LAB S.A.", "HUGO FELIX BENITEZ PERALTA", "GOLDEN TRADE S.R.L.", y ELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO.
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "BIOS INFORMATICA de Eliseo Hilario Gómez Romero", "EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Cristina Biscotti Nuñez", "DISTRIBUIDORA SUMMER de Aníbal Paulino Gamarra Vera", "GOLDEN TRADE S.R.L.", y "HANDRUG de Hugo Félix Benítez Peralta", realizada en fecha 27 de junio de 2014, según Acta de Apertura de Ofertas N° 14/2014.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 998/2014 por G 36.000.000 (treinta y seis millones de guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

Documentos	BIOS INFORMA-TICA	Empresa de Desarrollos Comerciales	DISTRIBUI-DORA SUMMER	GOLDEN TRADE S.R.L.	HANDRUG
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.					
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. María G. Mira Yelsi
Jefe Dpto. de Presupuesto

Sr. José Gaona
Control Interno

Lic. Juan Carlos Reyes Marín
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

Gloria Ortiz
Auxiliar Contable

Documentos	BIOS INFORMA-TICA	Empresa de Desarrollos Comerciales	DISTRIBUI-DORA SUMMER	GOLDEN TRADE S.R.L.	HANDRUG
c) DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DGCP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.					
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No Aplica	CUMPLE
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE Firma el propietario	CUMPLE Firma el propietario	CUMPLE Firma el propietario	No Aplica	CUMPLE Firma el propietario
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas					
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	No Aplica	No Aplica	No Aplica	CUMPLE	No Aplica
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las S.A.*	No Aplica	No Aplica	No Aplica	CUMPLE	No Aplica

Tabla comparativa de las ofertas:

OFERENTE	Total Gs.
GOLDEN TRADE S.R.L.	18.580.000.-
HANDRUG	49.328.000.-
BIOS INFORMATICA	57.391.000.-
EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES	65.752.500.-
DISTRIBUIDORA SUMMER	66.992.000.-

En el momento de realizar el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos, se constata que existen circunstancias que ameritan no dar continuidad a la presente evaluación, de manera a ampliar y mejorar las especificaciones técnicas del llamado de referencia.

CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, este Comité ha considerado no seguir con la evaluación correspondiente, amparados en el Artículo 31º de la Ley 2051/03 que expresa: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*"; y solicitar a la Máxima Autoridad, la cancelación del llamado, salvo mejor parecer, y la programación del mismo para el siguiente ejercicio, con las modificaciones necesarias.

Lic. Juan Carlos Reyes	*Sr. José Gaona*	*Lic. Gloria Ortiz Paredes*	*Lic. María Isabel Mira Yelsi*
Miembro del Comité	Miembro del Comité	Miembro del Comité	Miembro del Comité

CE/mimy